

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 1º de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00022-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MOLANO RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: LUZ NATALIA HIGUERA COTACIO y
HUMBERTO RODRÍGUEZ CUENCA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONSIDERAR que, una vez corrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados, la ejecutante se pronunció en término (PDF 54)

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado EDGARDO ALFONSO LÓPEZ JAIME, como apoderado judicial de la sucesora procesal de la parte ejecutante, AYDEMIR ARIAS HURTADO, de conformidad con el poder visto en el PDF 52 y el artículo 75 del estatuto procesal civil.

TERCERO: INCORPORAR al plenario, la póliza judicial constituida por la parte ejecutante en cumplimiento de lo ordenado en el numeral cuarto del auto calendarado el 27 de junio de los corrientes y, según lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. (PDF 12 y 13).

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **9:30 A.M.**, del día **catorce (14)** de **marzo** del año **2024**, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 ibídem, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se requiere a las partes, sus apoderados y los testigos que deban concurrir a la audiencia, para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que exige la misma, precaviendo que cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que, por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de las pruebas.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51bf8009c041c3cd192c78fa7e1e16b13142a54aba04f9b7f8212bdc8710988**

Documento generado en 01/09/2023 01:10:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**